



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ C.C.7705587 contra DANILO CALDERON VARGAS C.C.12114889 y REINEL ESCOBAR ESCOBAR C.C. 12133340.
Radicación 41001-40-03- 009-2013-00003-00

Conforme la petición de desistimiento de las pretensiones presentada por la parte actora y el apoderado del demandado Danilo Calderón Vargas y el reporte de títulos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se dará viabilidad al artículo 314 del Código General del Proceso, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- DESISTIR de las pretensiones del proceso de OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ contra DANILO CALDERON VARGAS.

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- DISPONER la cancelación y pago del título judicial de que trata el reporte del Banco Agrario al demandado DANILO CALDERON VARGAS. Ofíciense

439050001078296 de fecha 29/06/2022 por valor de \$ 31.321.975,97

4º.- CONTINUAR con el proceso de OSCAR WILLIAM ALMONACID PEREZ contra REINEL ESCOBAR ESCOBAR.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B